

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE NO ADMISIÓN**

**DRCC-IT-NAD-247-19**

<b>FECHA:</b>	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	<b>RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1</b>
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR</b>	DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	JOHN MACCORMICK ALBARRACIN
<b>CONSULTORES:</b>	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto, consiste en la habilitación de 74 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas entre 280.12 m<sup>2</sup>, hasta los 336.13 m<sup>2</sup>, en un globo de terreno de 181,876.17 m<sup>2</sup>, tendrá área de parque vecinal, área de equipamiento de servicios. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m<sup>2</sup>, en las vías locales se construirá secciones locales de 13.60 m<sup>2</sup>.

Localizado en la finca registrada en la sección de propiedad de Registro Público bajo el Folio Real No. 30277818 y Folio Real No. 30277820, ambas con código de ubicación 2501 y que entre ambas poseen una superficie de 181, 876.17 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa GLOBAL FINANCIAL FUNDS. CORP

**IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:**

Los impactos más significativos a generarse son: Alteración en la estructura y estabilidad del suelo. Aumento en los niveles de polvo. Contaminación por mala disposición de desechos sólidos y líquidos. Aumento de niveles de ruido. Erosión. Perdida de cobertura vegetal. Alteración de la flora y fauna del lugar. Afectación a la salud de los trabajadores. Deterioro de las vías de acceso. Mejora en la plusvalía de la propiedad. Generación de empleo temporal durante construcción y operación del Proyecto.

**SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:**

Que el promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal es es señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, portador del pasaporte N° PE 081327, localizable al teléfono 203-7270, correo electrónico [johnm@grupouno.co](mailto:johnm@grupouno.co), presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**" a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día diez (10) de septiembre de 2019, el promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**" elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultor **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-052-07**, respectivamente.

Que luego de revisado los documentos presentados ante la plataforma denominada PREFASIA del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado,

“RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1” se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- ❖ Que la numeración del EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumplen con el orden tanto en el indice como en el contenido del EsIA de los puntos 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.6, 6.6.1, 6.7, 6.7.1, 6.7.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.2, 9.4, 10.7 y 10.11 de los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- ❖ Que no adjuntaron el pasaporte del representante legal debidamente autenticado o cotejado a la plataforma PREFASIA.
- ❖ Que la empresa promotora del proyecto **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, no es la propietaria del terreno donde se va a realizar el proyecto. Por lo que deberán presentar el Certificado original de existencia de la empresa **GLOBAL FINANCIAL FUNDS. CÓRP**, y la cédula del representante legal de la empresa, debidamente autenticado o cotejado al sistema PREFASIA.
- ❖ A manera de observación se le indica que los documentos legales ingresados al sistema PREFASIA (declaración jurada, certificado original de existencia de la empresa promotora, certificado de registro público original de existencia de la propiedad) No figuran como originales; ya que se observa que fueron escaneados en blanco y negro o como si fueran copias de los documentos ya citados.

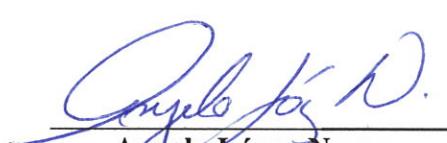
Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

#### **CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:**

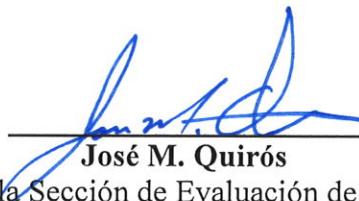
Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1” presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

#### **RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009.



Angela López Name  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

